

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-006-2020**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

No obstante de lo anterior, se presentaron **observaciones extemporáneas** por algunos interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO:** Cristian Eduardo Gamba Artunduaga, comunicación enviada mediante correo electrónico 30 de enero de 2020 a las 03:36 pm.

OBSERVACIÓN
<p><b>PREGUNTA</b></p> <p>Solicitamos sea publicada la minuta del contrato para el proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que en pasados procesos hemos tenido inconvenientes al solicitar la póliza ya que las aseguradoras mencionan que hay requerimientos especiales en las minutas los cuales no pueden cubrir. Ejemplo de ello fue el proceso I-004-2020 del cual adjunto observación realizada por una corredora de seguros y la respuesta de la entidad.</p> <p><b>RESPUESTA</b></p> <p>En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que se ha procedido a publicar la minuta, no obstante se aclara que las condiciones de las garantías y pólizas se encuentran contenidas en el documento términos de referencia, los cuales evidencian la concordancia de la respuesta de la Entidad por usted adjunta frente a la directriz o lineamiento de la Entidad con el requisitos tanto de la garantía de seriedad para el aspecto precontractual como el de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en el aspecto contractual.</p>

- 2. INTERESADO:** Diego Vergara, DISEOCNSTRUIR S.A.S, comunicación enviada mediante correo electrónico 31 de enero de 2020 a las 12:51 pm.

OBSERVACIÓN
<p><b>PREGUNTA</b></p> <p>Envío una observación sobre el sistema de desempate ya que no se está teniendo en cuenta empresa con personal con discapacidad NO SE ESTÁ INCLUYENDO EL INCENTIVO PARA PROPONENTES CON</p>

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, tal como lo dice el siguiente Artículo El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales.

Que el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", es obligatorio de conformidad con lo establecido en su artículo 1, el cual contempla: "**ARTÍCULO 1.** Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

**3 Solicitud:** Solicito sea incluido en los criterios para desempate para los procesos:  
CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-008-2020  
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-006-2020

**RESPUESTA**

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que el procedimiento de contratación que aplica la contratante "Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)", sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En ese sentido vale decir que la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior) y nuestros procesos de contratación al no encontrarse obligados a aplicar el régimen de contratación Estatal, no considera necesario aplicar la reglamentación del Decreto 392 de 2018 a la Ley 1618 de 2013 a los procesos de contratación solicitados.

En consecuencia no se acoge su observación.

3. **INTERESADO:** Carolina Galeano, WSP COLOMBIA, comunicación enviada mediante correo electrónico 31 de enero de 2020 a las 09:46 am.

<b>OBSERVACIÓN</b>
<b>PREGUNTA</b>
Solicitamos a la entidad aclarar si es válido la presentación de empresas con menos de tres años de constituidas acreditando la experiencia de sus socios, de conformidad con el numeral 2.5 del Artículo

2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona: “...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”

**RESPUESTA**

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos reiterar la respuesta inmediatamente anterior en lo que refiere al régimen jurídico de contratación de esta Entidad, en ese sentido se aclara que al no aplicar las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, no podemos validar la presentación a esta convocatoria de empresas que no tengan cinco (05) años o más de constituidas al momento del cierre conforme lo señala el subnumeral 7 del numeral 2.1.1.1 de los requisitos habilitantes jurídicos de los términos de referencia y por ende tampoco se podrá acreditar su experiencia. En consecuencia no se acoge su observación.

4. **INTERESADO:** Ruth Mary Silva Pérez, comunicación enviada mediante correo electrónico 31 de enero de 2020 a las 06:55 pm.

**OBSERVACIÓN**

**PREGUNTA**

Cordialmente solicitamos ampliar el plazo máximo de presentación de oferta, de ser posible hasta el 11 de febrero, considerando que es limitado el tiempo destinado a los trámites bancarios que se requieren al inicio de año para la expedición de la carta de cupo crédito.

**RESPUESTA**

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informar que NO se considera viable la ampliación del cronograma para conseguir la expedición de la carta cupo, teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el 23 de enero de 2020 y la fecha de cierre será el 06 de febrero de 2020 (11 días hábiles), tiempo más que suficiente para solicitar la carta cupo.

5. **INTERESADO:** Christopher Díaz, comunicación enviada mediante correo electrónico 31 de enero de 2020 a las 03:14 pm.

**OBSERVACIÓN**

**PREGUNTA**

Solicitamos amablemente a la entidad adjuntar la minuta del contrato, ya que no se encuentra en los documentos del proceso.

**RESPUESTA**

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que se ha procedido a publicar la minuta del contrato en la página web de la convocatoria.

6. **INTERESADO:** Christopher Díaz, comunicación enviada mediante correo electrónico 31 de enero de 2020 a las 03:14 pm.

**OBSERVACIÓN**

**PREGUNTA**

Solicitamos amablemente a la entidad se amplíe el plazo de la presente invitación en por lo menos 3 días hábiles adicionales a los indicados en los pliegos, ya que las entidades financieras se toman un tiempo para expedir la carta de cupo de crédito, y teniendo en cuenta las respuestas de la entidad donde cambia la elaboración de la oferta final, por esta razón agradecemos se tenga en cuenta nuestra solicitud.

**RESPUESTA**

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que NO se considera viable la ampliación del cronograma para conseguir la expedición de la carta cupo, teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el 23 de enero de 2020 y la fecha de cierre será el 06 de febrero de 2020 (11 días hábiles), tiempo más que suficiente para solicitar la carta cupo.

7. **INTERESADO:** Departamento de Licitaciones, comunicación enviada mediante correo electrónico 03 de febrero de 2020 a las 11:21 am.

**OBSERVACIÓN**

**PREGUNTA**

El motivo del presente correo es solicitar amablemente a la entidad sea ampliado el plazo de presentación de la propuesta para el proceso de contratación PAF-ATF-I-006-2020.

**RESPUESTA**

En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que se reitera la respuesta inmediatamente anterior para efectos de la presentación de la propuesta.

8. **INTERESADO:** Jaime Alberto Vargas Rey, FLUSSO S.A.S., comunicación enviada mediante correo electrónico 03 de febrero de 2020 a las 03:17 pm.

**OBSERVACIÓN**

**PREGUNTA**

En relación con la Convocatoria de la referencia y el documento publicado por ustedes denominado términos de referencia, respetuosamente nos permitimos solicitar se aplase la fecha de cierre o plazo máximo de presentación de oferta, en un término de seis (6) días hábiles, es decir hasta el catorce (14) de febrero de 2020.

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos, y en especial, los concernientes a lo establecido en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, referente a la presentación del cupo de crédito dirigido específicamente a la Convocatoria, por cuanto para ello

